



CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y
LAS COMUNICACIONES
SECRETARIA PRIVADA



OFTIC-SEPRI - 20.1

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2023

Señora mayor
TATIANA SIERRA BOTERO
Jefe Grupo Asuntos Legislativos
ofpla.asleg-cpo@policia.gov.co
Carrera 29 No. 26-21 CAN
Bogotá D.C

Asunto: respuesta correo electrónico de fecha 03/08/2023

De manera atenta y respetuosa me permito informar a esa dependencia, que, en atención al correo del asunto, donde se solicita dar respuesta a la petición No. 8 realizada al Ministerio de Defensa Nacional que versa sobre “...*Cuál es el estado actual de cobertura que se tiene en las ciudades capitales con cámaras de seguridad? ¿Cuál es la cobertura que se tiene en las ciudades intermedias? ¿Cuáles son las necesidades en materia de cobertura de cámaras de seguridad en Colombia?...*”, y en cumplimiento a la misionalidad de esta oficina asesora contenida en la resolución No. 0259 del 25/01/2023 “*Por la cual se define la estructura orgánica de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se determinan las funciones de sus dependencias internas*” que establece: “*La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tiene como misión asesorar, promover el desarrollo y la gestión estratégica de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el propósito de contribuir en el fortalecimiento y sostenibilidad de las capacidades tecnológicas para la transformación digital del servicio de policía. Además de las funciones que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias*”, esta oficina asesora ha solicitado a los Grupos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adscritos a los Comando de Departamentos y Metropolitanas, la información referente al número de cámaras y su estado de funcionamiento.

Información recopilada y relacionada en una matriz anexa al presente comunicado, en la cual, se puede analizar el estado actual de cobertura que se tiene en las ciudades capitales y ciudades intermedias.

En tanto a las necesidades en materia de cobertura de las cámaras, es importante advertir que los Sistemas Integrados de Emergencia y Seguridad (SIES) a nivel nacional, en los que se encuentran los CCTV, están regulados por el documento CONPES 3437 de 2006, donde en su anexo 4 establece el Código de práctica para los Sistemas Integrados de Emergencia y Seguridad en Colombia, que a su letra dice, “*busca definir los procedimientos y buenas prácticas para la Prevención, investigación y detección del crimen, aprehensión y procesamiento de delincuentes (incluyendo el uso de señales (audio & video & datos) como evidencia en los procedimientos penales para realizar la individualización y judicialización de las personas y grupos involucrados), enmarcados dentro de la política de seguridad democrática, reforzando y garantizando el Estado de Derecho en todo el territorio nacional.*” y en sus lineamientos establece las responsabilidades de cada entidad relacionada con los sistemas SIES como son:

LINEAMIENTOS.

- *“Se establece que las Alcaldías y Gobernaciones son los entes legalmente responsables de la administración y sostenimiento de los esquemas tecnológicos establecidos por el Ministerio del Interior y de Justicia.*
- *“Se establece que las funciones operativas de estos sistemas, estarán lideradas por la Policía Nacional de Colombia y con la participación de las entidades del estado, (Fuerza Pública, Agencias de Seguridad y establecimientos públicos adscritos a los ministerios), o teniendo en cuenta la participación porcentual de casos recepcionados de llamadas por el Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad, con el fin de asegurar el funcionamiento diario de todos los componentes”*

Es así, que la PROPIEDAD, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO de los Sistemas Integrados de Emergencias y Seguridad – SÍES, recae única y exclusivamente en los departamentos y municipios que los implementaron en cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 1° del Decreto 4366 del 04/12/2016 *“Por el cual se regula la operatividad de los Sistemas Integrados de Emergencias y seguridad SIES”*, por lo cual, la Policía Nacional única y exclusivamente administra de forma operativa los SIES que han adquirido algunas alcaldías y gobernaciones.

Lo anterior reiterado en el Artículo 3° de la norma ibídem, que establece que la Policía Nacional única y exclusivamente ejerce funciones de dirección, al establecer:

“Artículo 3°. Las funciones de dirección del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES) serán ejercidas por la Policía Nacional.

Las Funciones operativas del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES) serán ejercidas por la Fuerza Pública, Organismos de seguridad del Estado y demás entidades públicas y privadas responsables de atender los eventos de seguridad, convivencia ciudadana y emergencias, de acuerdo con las áreas de su competencia”

Por lo anterior y tal como se evidencia en la matriz anexa, esta Oficina Asesora ha logrado observar, que un número importante de los sistemas de video vigilancia para la seguridad ciudadana, no se les han realizado los mantenimientos preventivos y correctivos que permitan su permanencia y operatividad en el tiempo.

Atentamente,

Anexo: si

Carrera 59 No 26 - 21 CAN
Teléfono: 5159140
oftic.jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA